

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-011
	ACTA DE INICIO	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página: 1 de 4

ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. 087 DE 2019

CONTRATO No.	087 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2019.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL.
NIT:	900.235.058-0.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ACUAHERRERA 2019 NIT. 901.342.288-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CELSO ROMAN GONZALEZ C.C. No. 19.499.379 DE BOGOTÁ
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.800.859.892.00) M/CTE
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE HERRERA, MUNICIPIO DE RIOBLANCO
SUPERVISOR:	JHON FREDDY LOMBANA CASAS
FECHA ACTA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2020

En la ciudad de Ibagué a los Un (01) días del mes de julio de 2020, se reunieron: en representación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL, el ingeniero **JHON FREDDY LOMBANA CASAS**, en calidad de SUPERVISOR, designado mediante Resolución No.018 de fecha 04 de marzo de 2020, el Ingeniero **CELSO ROMAN GONZALEZ**, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL ACUAHERRERA 2019 y el ingeniero **LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ**, en calidad de INTERVENTOR conforme a lo estipulado en el Contrato No.091 de 27 de diciembre de 2019, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO** al contrato en mención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de Obra se suscribió el día 5 de diciembre de 2019, las garantías se constituyeron el 17 y 18 de diciembre de 2019 con los siguientes amparos:
Responsabilidad Civil Extracontractual
Cumplimiento de Contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo
Estabilidad y Calidad de la Obra

Las estampillas se adquirieron el día 13 de diciembre de 2019 y el valor del contrato se encuentra comprometido por el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 8166 y 8167, expedido el día 08 de agosto de 2019. Por tanto, se cumplieron todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El Tolima nos Une
 Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8
 Teléfono: (578) 261 66 43
 E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
 Ibagué – Tolima

ACTA DE INICIO

2. Que en el mes de enero de 2020, se produjo cambio en la Administración Departamental, por lo tanto se inició un proceso de entrega y recibo de los procesos que se adelantaban en la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL**, por parte del personal entrante y saliente.
3. Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el virus del COVID-19 como pandemia, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
4. Que con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 0385 de 2020 *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el día 16 y 17 de marzo de 2020, los Decretos Nos. 412 y 417 por los cuales se dictan normas en primera medida para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones y en segunda medida por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional respectivamente.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 0305 del 19 de marzo de 2020, *"Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Tolima en virtud a la declaratoria de calamidad pública y emergencia en salud en el Departamento del Tolima con ocasión del Coronavirus Covid-19"*.
7. Que el Presidente de la República el día 22 de marzo de 2020, expidió el Decreto No.457, a través del cual declara *"El aislamiento preventivo de todos los colombianos a partir de las 11:59 p.m. del martes 24 de marzo y hasta la misma hora del lunes 13 de abril de 2020"*, tomando así medidas y acciones de contención del COVID-19, buscando proteger la integridad de todos los connacionales y minimizando los efectos negativos en su salud.
8. Que mediante Decreto No.531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional extendió el aislamiento preventivo de todos los colombianos a partir de las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus - COVID 19.
9. Que posteriormente, a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibaqué – Tolima

Presidente de la República, extendió el aislamiento preventivo de todos los colombianos a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus – COVID 19.

10. El día 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.636, por medio del cual prorrogó la medida de aislamiento preventivo de todos los colombianos a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus – COVID 19.
11. Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Presidente de la República prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.
12. El Presidente de la República mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, extendió la medida de aislamiento preventivo de todos los colombianos a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus – COVID 19.
13. Que el día 25 de junio de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 878, a través del cual prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.
14. Que el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, en su artículo tercero, estableció:

*"(...) Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:
(...)
17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
(...)
23. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) (...)"*
15. Que todo lo anteriormente expuesto, conllevó a que la presente acta de inicio no se pudiera suscribir con anterioridad.

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

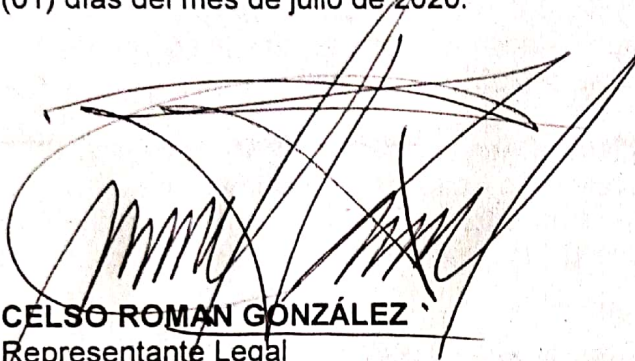
Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-011
	ACTA DE INICIO	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página: 4 de 4

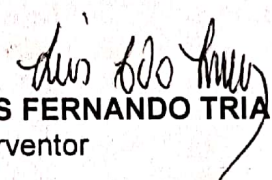
Superadas parcialmente las razones expuestas anteriormente y a la necesidad de dar ejecución a la obra, a partir de la presente fecha, el Contratista de Obra tendrá diez (10) días hábiles para presentar:

- El cronograma General de Actividades de la ejecución del contrato en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto, para aprobación de la interventoría y supervisión.
- La actualización de los amparos constituidos mediante póliza de seguro con compañía aseguradora.

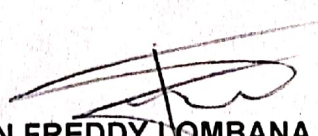
En concordancia al desarrollo de las actividades objeto del presente contrato y como constancia de lo anterior se firma la presente acta, quienes en ella intervinieron a los Un (01) días del mes de julio de 2020.



CELSO ROMAN GONZÁLEZ
Representante Legal
Unión Temporal ACUAHERRERA 2019



LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
Interventor



JHON FREDDY LOMBANA CASAS
Supervisor
EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL